

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 11 de Mayo.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

## CIRCULAR NÚM. 70.

Secretaría.—Negociado 4.º

Durante la noche del 4 al 5 del mes actual han sido robadas á Don Gaspar Guijas, de Herrera de Valdecañas, dos caballerías de las señas siguientes: Una mula de cuatro años de edad, pelo negro, en buenas carnes, un poco contorcido el rabo, de siete cuartas menos dos dedos de alzada. Un macho cerrado, pelo rojo, con un poco de sobrehueso en un pié, tiene unas pintas blancas en el lomo, de seis y media cuartas de alzada, muy bien figurado, fuerte; llevan manta y cabezada.

Lo que hago público por medio de la presente circular á fin de que por la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad se proceda á su busca, así como á la del autor ó autores del robo, y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición.

Palencia 11 de Mayo de 1905.

El Gobernador,

Alfredo Paradela Martínez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES.

## EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Hubo un tiempo en que, para significar con gráfica frase el extenso poderío de uno de los Augustos ascendientes de V. M., se dijo «que en los dominios del Rey de España no se ponía el Sol».

La hiperbólica frase tuvo una

exactitud muy pasajera en la realidad material, pero encerraba un profundo sentido profético.

Reveses de la fortuna, expiaciones impuestas por la Providencia, cumplimiento fatal de leyes históricas, que ningún pueblo, cualquiera que haya sido su grandeza, ha logrado eludir, vinieron reduciendo aquel Imperio, producto del valor y la conquista, á los límites de su cuna y de su hogar primeros; pero juntamente con aquella grandeza, que abarcaba el planeta, extendióse por él la civilización que el genio español sembrara, y como principal arma suya, la lengua con que enseñamos á otros pueblos á creer y á entenderse en el comercio de la civilización y en el camino del progreso, quedando tan preciado don como perenne recuerdo de aquel esfuerzo, del sacrificio que con nuestra sangre llevamos por los ámbitos de la tierra, y representando la expansión de nuestro idioma un imperio espiritual y civilizador, que el Sol iluminará siempre con no interrumpida luz.

Presea y joya estimabilísima, cincelada en esta preciosa habla que civilizó continentes enteros, produjo el genio de Cervantes un libro que simultáneamente saborean hoy en castellano millones de entendimientos, y que traducido á cuantos idiomas se hablan sobre la tierra, es por todos los hombres cultos admirado como flagelador irónico de la alocada fantasía, cáustico corrector del prosaísmo materialista, biblia del humorismo, centón selecto de máximas y documentos, compendio de erudición, gala de discreteos y donaires, despertador ameno de la alegría ahuyentador constante del tedio y la tristeza.

A festejar, con pretexto del tercer Centenario de su publicación, al libro y á su autor insigne se levanta alborozada el alma de la Patria, recibiendo de todos los países saludos de fraternal regocijo, que se elevan con ella en coro para la universal alabanza.

No necesita, ciertamente, de monumentos quien acertó á labrarse uno imperecedero en el libro mismo que imaginó su genio peregrino; pero sí debe sentir la Patria agradecida en que tal ingenio nació la necesidad de condensar y hacer perenne, para enseñanza de los venideros, la admiración y el entusiasmo de los presentes días.

Teniendo la certeza de interpretar fielmente, con los sentimientos de V. M., los de la Nación española, y esperando que concurren á realizar tan grato homenaje todos los pueblos que hablan la hermosa lengua castellana, tiene el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 8 de Mayo de 1905.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., Carlos María Cortezo.

## REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para conmemorar la publicación de *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*, por Miguel de Cervantes Saavedra, se erigirá en honor de este inmortal ingenio un monumento en Madrid, costeado por suscripción voluntaria.

Art. 2.º Serán invitados á con-

tribuir á dicha suscripción todos los pueblos que tienen el castellano por lengua nacional.

Art. 3.º Para la construcción del monumento se abrirá concurso entre artistas españoles, bajo condiciones que fije la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Art. 4.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, oyendo al Ayuntamiento de Madrid, y consultada aquella Academia, fijará antes de la publicación del concurso el sitio de esta capital donde haya de elevarse el monumento.

Art. 5.º Se depositará el producto de la suscripción en el Banco de España, á quien además se confiará el servicio de recibir en sus cajas las suscripciones, girós y remesas que á este objeto se destinen.

Las listas de la suscripción se publicarán en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 6.º Una Junta compuesta de tres Académicos de la Española y tres de la de San Fernando, nombrados por las mismas Corporaciones, se encargará, bajo la presidencia del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de la aplicación de los fondos recaudados y de la dirección de la obra, publicando también en la *Gaceta de Madrid* el resultado de su gestión.

Art. 7.º El mismo Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes queda encargado de dictar todas las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en el Palacio de la Real Academia Española á ocho de Mayo de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Carlos María Cortezo.

(Gaceta del día 9 de Mayo.)



# MINISTERIO DE HACIENDA.

## JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.—Relación núm. 11.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 17 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

### Grupo primero.—Concepto A: Haberes personales.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
D. Matías Sarries Orduña.	Capitán.	280 >
Enrique Ceballos Fernández.	Comandante.	250 >
Federico Posse Ortiz.	Teniente Coronel.	3713 60
Juan Ramírez Becerra.	Soldado.	37 80
Juan Pérez Hernández.	Idem.	37 55
D. Claudio Peña López.	Idem.	319 40
José Gutiérrez Cruzado.	Idem.	164 20
Fernando Ramos Moliner.	Idem.	18 70
Leoncio Esteve Núñez.	Idem.	97 >
Andrés Martín Pérez.	Idem.	77 70
Francisco Fernández Sánchez.	Idem.	98 80
José Estanga Balda.	Idem.	104 40
Francisco González Estévez.	Idem.	460 70
Jaime Elías Batalla.	Idem.	518 60
D. Antonio Rodríguez Serrano.	Segundo Teniente.	203 >
Manuel Arenal Feroselle.	Idem.	399 35
Diego Fernández Soriano.	Soldado.	286 45
Pedro Calleja Ramírez.	Idem.	336 90
Isidro Alvarez Alvarez.	Idem.	149 95
Francisco Vázquez Famoso.	Idem.	376 50
Francisco López Díaz.	Idem.	103 65
José Rivas Baró.	Idem.	558 30
Joaquín Román Nadal.	Idem.	252 55
Antonio Jordán Castro.	Idem.	265 65
Matías Segarra Otahola.	Idem.	333 20
Félix Cristiani Masot.	Idem.	86 25
Juan Coto Jesús.	Idem.	216 20
José Pereda Torrens.	Idem.	623 95
Tomás Delmás Casamayor.	Idem.	85 85
José Josa Domenech.	Idem.	568 80
Márcos Barquín Tudaire.	Idem.	168 40
Antonio Tabías Pan.	Idem.	190 20
Ramón Herrero Blázquez.	Idem.	85 85
Ceferino Gutiérrez Cosío.	Idem.	200 70
José Sánchez Reina.	Idem.	118 55
Toribio Corella Borobia.	Idem.	347 50
José González Pérez.	Idem.	351 85
Ramón Marcelo Amadon.	Idem.	427 50
Antonio Sorroche Romero.	Idem.	63 85
José Triguero Santos.	Idem.	264 80
Victoriano López López.	Idem.	254 15
Juan García Mateo.	Cabo.	251 85
Maximino Peleteiro Iglesias.	Soldado.	129 45
Miguel Serra Danell.	Idem.	36 10
Luciano Higuero Galán.	Idem.	421 15
Juan García Martínez.	Idem.	76 65
Eusebio Ortiz Pérez.	Idem.	113 50
Manuel Mesalles Galiay.	Idem.	474 30
Nicanor Macías Sobrino.	Idem.	27 70
Manuel González Vergara.	Idem.	57 >
Blas Carpiell Cortillas.	Idem.	97 50
Jaime Casajuana Valls.	Idem.	41 55
José López Vallsalobre.	Idem.	55 90
Modesto Calvo Gómez.	Idem.	302 15
Francisco Agulló Mateo.	Idem.	55 65
Aurelio Jiménez García.	Idem.	50 10
Jaime Gil Salvat.	Idem.	100 55
Teodoro Gimero Gil.	Idem.	59 95
Diego Jiménez Jiménez.	Idem.	55 10
José Baijes Tremut.	Idem.	70 75
Angel Pulido Peña.	Idem.	237 55
Lorenzo Nublado Expósito.	Idem.	70 50
Gandioso Serrano Aporte.	Idem.	59 90
Ramón Jiménez Corona.	Idem.	176 65
Rafael López Castro.	Idem.	55 85
Joaquín Oliván Alluet.	Idem.	99 15
Manuel Lucía Moreno.	Idem.	261 95
Antonio Pérez Amat.	Idem.	172 20
Vicente Sánchez Lavada.	Idem.	102 55
Francisco Booh Vila.	Idem.	65 75
Bartolomé González Navarro.	Idem.	81 15
Andrés Muñoz Ramos.	Idem.	95 60

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Miguel Cabrera García.	Cabo corneta.	67 >
José Fabregat Lledó.	Soldado.	119 75
José Alus Pastor.	Idem.	45 10
Juan Comás Fongarín.	Idem.	41 30
Anselmo Pérez Guzmán.	Idem.	446 35
Antonio Carbonell Díaz.	Idem.	115 25
José Escrihuela Estopiñan.	Idem.	100 55
Miguel García Bonilla.	Idem.	56 50
Ponciano Sánchez Bercial.	Idem.	279 70
Escolástico Pérez Lacasa.	Idem.	153 45
Francisco Hidalgo Sanz.	Idem.	38 65
Enrique Puig Casellas.	Idem.	37 25
Juan Noguera Cots.	Idem.	40 >
Hilarión Mongado Albeo.	Idem.	306 30
Santiago Valderrey Panicán.	Idem.	548 25
Braulio Sagues Encina.	Idem.	210 45
Julian Dubio Zumárraga.	Idem.	73 60
Martín Ruíz Marlacea.	Idem.	60 95
Benedicto Alvarez Saavedra.	Idem.	146 75
Alberto García Varela.	Idem.	215 90
Miguel Villanueva Fernández.	Idem.	160 35
José Carrús Planells.	Idem.	307 90
Eusebio Ramírez Fernández.	Idem.	328 90
Joaquín Arias Carreto.	Cabo.	19 50
Damián Bonacho García.	Soldado.	342 35
Francisco Moreno Montoya.	Idem.	271 40
Miguel Moya Díaz.	Idem.	399 45
Antonio Vázquez Martínez.	Idem.	427 95
Manuel Rodríguez Eires.	Idem.	407 70
Gregorio Carmona San José.	Idem.	41 60
José Medina Jiménez.	Idem.	147 50
Juan Age Herro.	Idem.	215 10
José Corretge Ros.	Idem.	85 >
Salvador Rúa Valle.	Idem.	203 55
Domingo Díaz Rodríguez.	Idem.	205 25
Benito Sala Vidal.	Idem.	87 55
Juan García Pozas.	Idem.	114 50
Nicolás Sabater Díaz.	Idem.	482 95
Gabriel Gómez Llamacán.	Idem.	655 35
Juan Becerra Arjona.	Idem.	108 10
Antonio Novellas Avenales.	Idem.	76 25
Valeriano Lozano Casquero.	Idem.	87 90
José Vich Palermo.	Idem.	98 70
Andrés Fernández Moso.	Idem.	116 70
Juan Rodríguez Casas.	Idem.	177 30
Antonio Frades Díaz.	Idem.	348 90
Francisco Montaña Pozo.	Idem.	184 25
Blas López Calabruch.	Idem.	83 55
Guillermo Domínguez Jiménez.	Idem.	177 50
Antonio Diéguez Pérez.	Idem.	417 25
Gregorio Juan Núñez.	Idem.	99 90
Miguel Martínez Martín.	Idem.	72 70
José Murit Rifé.	Idem.	189 55
Galo Francés Rojo.	Idem.	60 65
Victor Mínguez Moral.	Idem.	108 45
Francisco Gutiérrez García.	Idem.	553 65
Francisco Rubio Rojas.	Idem.	115 90
José Alvarez Alvarez.	Idem.	46 75
Pascual García García.	Idem.	40 50
José Florí Molíns.	Idem.	46 85
Ramón Solé Prado.	Idem.	114 75
Segundo Gamarra Sierra.	Idem.	167 15
Antonio Carro Carro.	Idem.	220 30
Manuel Chillón Martín.	Idem.	88 20
José Turt Turt.	Idem.	133 45
Domingo Rodríguez Fernández.	Idem.	507 95
José Cid Prado.	Idem.	138 10
Francisco García Rodríguez.	Idem.	175 30
Eusebio Plasencio Montesinos.	Idem.	99 45
Ramón Rubí Cortina.	Idem.	215 50
José García Suárez.	Idem.	74 80
Cenón Rodríguez Pastor.	Idem.	72 15
Francisco Callejero Remacho.	Idem.	108 60
Amadeo Fumas Olivé.	Idem.	167 25
Benito Alegre Goma.	Idem.	114 >
Juan Serra Fornés.	Idem.	94 35
José María Alcobarro Olier.	Idem.	88 65
Miguel Corominas Llach.	Idem.	123 85
Lorenzo Toval Alvarez.	Idem.	187 35
Rafael Molina Marichal.	Idem.	167 35
Rafael Medina Gorfet.	Idem.	267 35
José Alonso Barceló.	Idem.	323 95
Gregorio Fidalgo Guzmán.	Idem.	77 15
Salvador Aguilar Rodríguez.	Idem.	114 85
José Hormigo Delgado.	Idem.	100 75
Agustín Bañobre Castro.	Idem.	224 90

(Se continuará.)



# GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA.

RELACION de las licencias de uso de armas, caza y pesca concedidas por el mismo durante el mes de la fecha.

Número de la licencia.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.				FECHA DE SU EXPEDICIÓN.
			De uso de armas.	Caza.	Idem con galgos.	Pesca.	
114	D. Dionisio de la Cruz.....	Antigüedad.	>	1	>	>	3 Abril 1905.
115	Victoriano Asensio.....	Cevico Navero.	>	1	>	>	> > >
116	Victoriano Rey.....	Cubillas.	1	>	>	>	> > >
117	Prudencio Andrés.....	Palencia.	1	>	>	>	4 > >
118	Manuel Suárez.....	Celada de Robledo.	1	>	>	>	> > >
119	Paulino Revilla.....	Cenera.	>	1	>	>	5 > >
120	Anastasio Vegas.....	Villamoronta.	>	1	>	>	> > >
121	Diodoro Rodríguez.....	Riveros.	>	1	>	>	> > >
122	Camilo Humbert.....	Villaverde.	>	1	>	>	6 > >
123	Inocencio Rebollo.....	Villahán.	>	1	>	>	> > >
124	José Ayestarán.....	Barruelo.	>	>	>	1	7 > >
125	Ciriaco Martín.....	Soto de Cerrato.	1	>	>	>	10 > >
126	Antolín Calvo.....	Barruelo.	1	>	>	>	> > >
127	Ceferino Martín.....	Olea.	>	1	>	>	> > >
128	Leodegario Herrero.....	Villalcón.	>	1	>	>	13 > >
129	Félix Fernández.....	Saldaña.	>	1	>	>	15 > >
130	Isacio Valdeolmillos.....	Hornillos.	>	1	>	>	17 > >
131	Dacio Meneses.....	Idem.	>	1	>	>	> > >
132	Marcelino Saldaña.....	Población.	>	1	>	>	> > >
133	Ruperto Ruíz.....	Valle de Santullán.	>	1	>	>	> > >
134	Juan Martín.....	Castromocho.	1	>	>	>	> > >
135	Honorio Fernández.....	Ventosa.	>	1	>	>	18 > >
136	Leonardo Barcenilla.....	Tabanera.	>	1	>	>	25 > >
137	Federico Gil.....	Villada.	1	>	>	>	> > >
138	Eulogio Cuadrado.....	Villasarracino.	1	>	>	>	> > >
139	Lupicinio García.....	Villelga.	1	>	>	>	> > >
140	Mariano Fernández.....	Monzón.	1	>	>	>	> > >
141	Antolín Simón.....	Hérmedes.	>	1	>	>	26 > >
142	Pedro Rodríguez.....	Mazuecos.	1	>	>	>	27 > >

Palencia 30 de Abril de 1905.—El Gobernador, *Alfredo Paradela*.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Reguero Gómez, de treinta y tres años, hijo de Antonio y Ramona, soltero, paraguero, natural y vecino de Palencia, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de veinte días, á contar desde que se publique la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia para practicar diligencias en la causa que se le sigue de atentado á un Agente de la Autoridad, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido ordenen su detención y conducción á la cárcel de esta Ciudad á disposición de esta Audiencia.

Dada en Palencia á cinco de Mayo de mil novecientos cinco.—Antonio María Argüelles.

Don Antonio María Argüelles, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita,

llama y emplaza á Bonifacio González del Val, de treinta y un años de edad, hijo de Donato y Rafaela, soltero, jornalero, natural de Valdestillas, partido del Olmedo, provincia de Valladolid, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de veinte días, á contar desde que se publique la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante esta Audiencia para practicar diligencias en la causa que en unión de otro se le sigue por delito de robo, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo y caso de ser habido ordenen su detención y conducción á la cárcel de esta Ciudad á disposición de esta Audiencia.

Dada en Palencia á cinco de Mayo de mil novecientos cinco.—Antonio María Argüelles.

## REGIMIENTO LANCEROS DE BORBON 4.º DE CABALLERÍA.

Juzgado de instrucción.

Don José Arias Berges, primer Teniente del Regimiento Lancers de Borbón, 4.º de Caballería, Juez instructor del expediente instruido

al recluta Santiago Herrero Payo, por la falta de incorporación al acto de la concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Roque y Ramona, natural de Paredes de Nava, provincia de Palencia, soltero, de veintiseis años de edad, de oficio dependiente de comercio antes de ingresar en el servicio y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba clara, ojos negros y de un metro seiscientos cincuenta milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Palencia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Pablo de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de presentación al acto de la concentración, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los Agentes de la Policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido procesado y

caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Burgos 1.º de Mayo de 1905.—José Arias.

## Requisitorias.

Don Manuel Fresnedo Llata, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa que por el delito de hurto se sigue contra Hilario Severino Aja.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del expresado individuo, marinero fogonero de la Armada, hijo de Francisco y de Encarnación, natural de Bilbao, de veintidos años de edad, soltero, de oficio zapatero, de estatura regular, ojos castaños, frente despejada, nariz regular, barba poblada, sin señas particulares á la vista y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido Hilario Severino Aja, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este escrito en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Palencia, se presente en el cuartel de Marinería de este Arsenal, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebel-



de, y en cuanto tengan conocimiento del paradero del mencionado individuo procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia al dicho cuartel de Marinería y á mi disposición.

Ferrol 1.º de Mayo de 1905.—Manuel Fresnedo.—Por mandato del Sr. Juez, Salvador Breijo.

Don Manuel Fresnedo Llata, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa que por el delito de deserción se sigue contra Hilario Severino Aja.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del expresado individuo, marinero fogonero de la Armada, hijo de Francisco y de Encarnación, natural de Bilbao, de veintidos años de edad, soltero, de oficio zapatero, de estatura regular, ojos castaños, frente despejada, nariz regular, barba poblada, sin señas particulares á la vista y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido Hilario Severino Aja, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este escrito en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, se presente en el cuartel de Marinería de este Arsenal, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades de todas las clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del mencionado individuo procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia al dicho cuartel de Marinería y á mi disposición.

Ferrol 1.º de Mayo de 1905.—Manuel Fresnedo.—Por mandato del Sr. Juez, Salvador Breijo.

Don Enrique Pérez y Fernández-Chao, Alferez de Navío de la dotación de la Brigada Torpedista del Departamento del Ferrol y Juez instructor de la causa instruída contra el marinero fogonero de la Armada Hilario Severino Aja por su fuga de la cárcel de Villada (Palencia), yendo conducido de tránsito para responder á un juicio pendiente en la Audiencia de Bilbao.

Hago constar: Que por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marinero fogonero Hilario Severino Aja, hijo de Francisco y Encarnación, natural de Bilbao, de veintidos años de edad, estado soltero, profesión anterior zapatero, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de Palencia, se presente en este Juzgado, sito en la Brigada Torpedista del Ferrol, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que instruyo por orden del Excmo. Sr. Capitán general de este Departamento por haberse fugado de la cárcel de Villada el

día 10 de Abril del corriente año, advirtiéndole que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del procesado, y una vez habido sea conducido á este Juzgado convenientemente custodiado.

Brigada Torpedista del Ferrol 9 de Mayo de 1905.—Enrique Pérez Fernández-Chao.—Por mandado de su Señoría, El Secretario, Manuel Grandas.

#### Juzgado de primera instancia de Palencia.

En sumario que instruyo por robo de una pollina de tres años, pelo negro y buena alzada, y cuatro gallinas que le fueron sustraídas á Melitón Seco Meneses, vecino de Villamuriel de Cerrato, de una cuadra y corral de su propiedad,

Se interesa la busca y captura del sujeto ó sujetos en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Palencia á tres de Mayo de mil novecientos cinco.—Pedro Rodríguez.—P. S. M., Marcial Fernández Salomón.

#### Juzgado municipal de Astudillo.

Don Maurino Andrés Lanchares, Juez municipal de Astudillo.

Hago saber: Que en virtud de autos de ejecución de sentencia que se siguen á instancia de Don Guillermo Gómez Tapia, vecino de esta villa, contra Teódulo, Euxiquio, Isabel, Jacinta y María Izquierdo Castaño, de ignorado paradero, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, á petición de la parte demandante se ha dictado la providencia siguiente:

PROVIDENCIA.—Juez Señor Andrés Lanchares.—Astudillo diez de Mayo de mil novecientos cinco. Por hecha la anterior comparecencia y como en la misma se pide por el Procurador Señor Muñoz, hágase saber á los deudores Teódulo, Euxiquio, Isabel, Jacinta y María Izquierdo Castaño, por medio de edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, para que dentro de tercero día otorguen la escritura de venta á favor de la compradora Doña Francisca Arrate Castaño, advirtiéndoles que si no lo verifican dentro del término expresado, el Juez otorgará de oficio dicha escritura. Lo mandó y firma dicho Señor Juez, de que certifico.—Andrés.—Baldomero de la Rúa.

Y para que pueda llegar á conocimiento de los interesados Teódulo Izquierdo Castaño y hermanos se expide el presente edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Astudillo á diez de Mayo de mil novecientos cinco.—Maurino Andrés.—El Secretario, Baldomero de la Rúa.

#### Juzgado municipal de Cevico de la Torre.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, sin más retribución que los derechos arancelarios señalados á las actuaciones en que intervengan, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal.

Cevico de la Torre 9 de Mayo de 1905.—El Juez municipal, Vidal Chacón.

#### Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

Terminado el repartimiento sobre las especies de consumos no tarifadas, girado para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del ejercicio actual, queda aquél expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho término podrán examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ya sea por escrito ó verbal en el acto del juicio de agravios que tendrá efecto ante la Junta municipal de asociados en la Sala de Actos de este Ayuntamiento á las diez del día siguiente de terminado el plazo de exposición.

Marcilla 3 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Pedro Lorenzo.—El Secretario, Lupicinio Pérez.

#### Ayuntamiento constitucional de Bascos de Ojeda.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial del mismo puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1906, es de necesidad que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros presenten relaciones de alta y baja debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día 20 del actual, acompañando á las mismas los documentos que justifiquen la transmisión de dominio y pago de derechos á la Hacienda.

Bascos de Ojeda 4 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Alfredo López.

#### Ayuntamiento constitucional de Poza de la Vega.

Estamos en la época de formar los respectivos apéndices y con tal motivo se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal presenten en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relación de las alteraciones que ha-

yan experimentado en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, con los requisitos reglamentarios, sin cuyo requisito y fuera del tiempo señalado no se admitirá ninguna.

Poza de la Vega 4 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Félix Martín.

#### Ayuntamiento constitucional de Alba de Cerrato.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1906, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal presenten relaciones debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de ocho días, contados desde el que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, acompañadas de los documentos justificativos de traslación de dominio, haber satisfecho los derechos reales y estar inscritas las fincas en el Registro de la propiedad según la resolución de la Dirección general de Contribuciones de 1.º de Octubre de 1901 y la circular de la Administración de Hacienda de esta provincia de 15 de Abril último, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Alba de Cerrato 3 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Joaquín Melida.

#### COMPANÍA DEL CANAL DE CASTILLA.

##### Administración.

##### Anuncio.

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservación, reparación y limpiezas necesarias en el Canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey el día 31 de Julio próximo, y en los demás tramos del Canal los días sucesivos, volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 10 de Mayo de 1905.—El Administrador, Plácido Sánchez Repiso.

#### REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA, 15.º DE CABALLERÍA.

##### Comisión de compra de caballos.

Autorizada esta Comisión por la Superioridad para la compra de caballos en completo estado de doma, de 1'50 metros de alzada mínima á 1'62 máxima, de cinco á siete años y sin defecto de sanidad ó conformación, se anuncia al público, advirtiéndose queda abierta la compra desde el día 10 al 31 del mes actual en el cuartel de San Fernando de esta Ciudad, de diez á trece todos los días laborables.

Palencia 10 de Mayo de 1905.—El Secretario, Emilio Martínez.—V.º B.º.—El Presidente, Huerta.